UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA			**NIT** 900.594.384-6
CONTRATO DE	Prestación de Servicios Profesionales No. 10-2025 del 16 de enero de 2025		
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	YEISON GERMAN LADINO VIRGUEZ	**NIT O CEDULAS DE CIUDADANÍA**	CC 1.077.971.460 Villeta, Cundinamarca D.C
FUNDAMENTO JURÍDICO	La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente. Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión de la Entidad, la cual encuentra su definición y sustento legal en: Ley 1150 de 2007, articulo 2, el literal h: *"La modalidad de selección de la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"* Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"* En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto		
OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BRINDANDO APOYO JURIDICO EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA		
	OBLIGACIONES GENERALES		

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos y elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar los sistemas de información para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad de la UAEPC en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos, y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Brindar apoyo documental en los asuntos jurídicos relacionados con el reconocimiento pensional acorde con la Necesidad del Servicio de la Entidad y de acuerdo con la designación del supervisor. 2. Apoyar en el seguimiento de los trámites y/o respuestas a los procesos asignados por el supervisor, de acuerdo con los términos establecidos a través de los medios oficiales de comunicación de la entidad. 3. Apoyar la proyección de los documentos requeridos por la Unidad y/o solicitados por el supervisor del contrato, siempre en cumplimiento de los sistemas de calidad de la información. 4. Apoyar el sistema de gestión documental, organizando los expedientes conforme tablas de retención documental, tanto en el sistema DATADOC como el archivo físico de la entidad, cumpliendo con el sistema de calidad, de acuerdo con lo requerido por el supervisor. 5. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y expedientes de la Subdirección de Prestaciones Económicas, que le permita a la entidad contar con información oportuna y confiable, acatando los parámetros de seguridad de la información que permitan controlar y salvaguardar los datos. 6. Apoyar la proyección de los documentos requeridos por la Unidad y/o solicitados por el supervisor del contrato, siempre en cumplimiento de los sistemas de calidad de la información. 7. Apoyar el sistema de gestión documental, organizando los expedientes conforme tablas de retención documental, tanto en el sistema DATADOC como el archivo físico de la entidad, cumpliendo con el sistema de calidad. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de o (11) meses, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2025, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.01.1.1-0500 FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de enero de 2025 VALOR: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE $ (40.700.000) N° DE CDP: 2025000049
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE $ (40.700.000)

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

FORMA DE PAGO	Valor estimado del contrato CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE $ (40.700.000), incluido impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar. **Forma de pago**: El valor del contrato se pagará al/a CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000), incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a **CONTRATISTA**, la constancia de devolución de bienes y cancelación de servicios, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente, cuando aplique. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000049 de fecha 15 de enero de 2025.
GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6: **Una garantía de cumplimiento** para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.**Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Gobernación de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral;

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato se designará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado.
DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Gobernación de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Departamento.
APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
OTRAS CLÁUSULAS	**CESION Y SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector. **2.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **3.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **4.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **6.** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **7.** Documentos del Ordenador del Gasto; **8.** Documentos del Contratista; **9.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó; **10.** El registro presupuestal; **11.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes **12.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Ordenador del Gasto (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación se acepta y se firma en el domicilio contractual Bogotá, D. C.	

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA

DIRECTOR

YEISON GERMAN LADINO VIRGUEZ

CONTRATISTA

Proyectó: Laura Leiva Guzmán-Abogada OAJ

Revisó: Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez-OAJ

Aprobó: Jeniffer Gutiérrez Gutiérrez-OAJ

Calle 26 #51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficiencia, piso 5.
Codigo postal: 11321.
Tel: (601) 7491642- (601) 7491645.
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca